

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO:	862/2022
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2018-0291-00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DEMANDADO:	MARIA JOSEFA DUQUE MONTOYA

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 026 del expediente principal.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio nro. 111 del 31 de enero de 2022, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MARIA JOSEFA DUQUE MONTOYA, para el pago de las costas ordenadas a favor de la entidad ejecutante en sentencia proferida el día 20 de agosto de 2019 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 17-001-33-39-006-2018-00291-00, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas, mediante sentencia del 15 de octubre de 2020. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$1.170.702 (PDF 026), del memorial presentado por la parte ejecutante se dio traslado a la contraparte por el término de 3 días que corrieron del 04 al 06 de mayo del año 2022, lapso en el cual la señora DUQUE MONTOYA guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde hasta el mes de mayo de 2022, sin embargo, no se acompaña con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, le adeuda por concepto de capital la suma de \$.941.000 y por concepto de intereses la suma de \$192.702.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$. 941.000 realizando la causación de intereses desde el 24 de junio de 2021 hasta la fecha de este proveído.

Capital		941.000				
Año	Mes	Días	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2020	Diciembre			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Enero			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Febrero			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Marzo			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Abril			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Mayo			0,00%	\$ -	\$ -
2021	Junio	7	17,21	1,33%	\$ 2.925	\$ 2.925
2021	Julio	30	17,18	1,33%	\$ 12.515	\$ 15.440
2021	Agosto	30	17,24	1,33%	\$ 12.555	\$ 27.995
2021	Septiembre	30	17,19	1,33%	\$ 12.522	\$ 40.517
2021	Octubre	30	17,08	1,32%	\$ 12.447	\$ 52.963
2021	Noviembre	30	17,27	1,34%	\$ 12.576	\$ 65.539
2021	Diciembre	30	17,46	1,35%	\$ 12.704	\$ 78.244
2022	Enero	30	17,66	1,36%	\$ 12.840	\$ 91.083
2022	Febrero	30	18,30	1,41%	\$ 13.271	\$ 104.354
2022	Marzo	30	18,47	1,42%	\$ 13.385	\$ 117.739
2022	Abril	30	19,05	1,46%	\$ 13.774	\$ 131.513
2022	Mayo	27	19,71	1,51%	\$ 12.792	\$ 144.305
Concepto		Valor				
Capital		\$ 941.000				
Interes		\$ 144.305				
Total		\$ 1.085.305				

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 941.000, más los intereses acumulados a la fecha por el valor de \$ 144.305, se obtiene un total actualizado de \$ 1.085.305, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de la señora MARIA JOSEFA DUQUE MONTOYA. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses) al 27 de mayo de 2022, la suma de \$1.085.305.00

TERCERO: Por la Secretaría, ENTRÉGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubieres y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 090 el día 31/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria